

Al Despacho del señor hoy ocho de agosto de 2022, informando que dentro del presente proceso no se ha efectuado la publicación de las personas emplazadas, para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Viene al despacho el presente proceso en virtud del informe secretarial que antecede, mediante el cual da cuenta que dentro del presente proceso no se ha efectuado la publicación de las personas emplazadas.

Frente a lo anterior, revisado el expediente, se tiene que por auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), se ordenó EMPLAZAR a JUAN DE JESUS AVILA y las PERSONAS INDETERMINADAS o desconocidas que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en usucapión, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

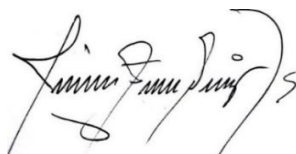
Con la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se estableció en el Artículo 10 que "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En consecuencia, de conformidad con la norma transcrita, el Juzgado,

RESUELVE:

Realizar el emplazamiento de las personas demandadas ordenado en el auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez